



REPUBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA
INTENDENTE

**II PRÓRROGA CONVENIO TRANSFERENCIA FRIL
APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA FNDR
N° 82/2013.**

RESOLUCIÓN EXENTA F.N.D.R. N° 46,

COPIAPÓ, 23 FEB. 2015

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 24 y 27 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Resolución Exenta FNDR N° 82 del 30 de abril de 2013; en la Resolución Exenta FNDR N° 15 de fecha 07 de enero de 2014; en el Memo N° 992 del 30 de diciembre de 2014, del Jefe Div. De Análisis y Control de Gestión; la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta FNDR N° 82 de fecha 30 de abril del 2013, se aprobó el convenio de transferencia de los recursos FRIL suscrito entre el **Gobierno Regional de Atacama** y la **Ilustre Municipalidad de Vallenar** con esa misma data.

2.- Que, mediante Resolución Exenta FNDR N° 15/2014, se prorrogó el plazo de ejecución del proyecto.

3.- Que, las partes acuerdan aumentar el plazo de vigencia en los términos descritos en el texto que más adelante se señala, y de ejecución a la fecha requerida por la División de Análisis y Control de Gestión, esto es al **31 de diciembre de 2015.**

RESUELVO:

1.- TÉNGASE POR APROBADA la II Prórroga del Convenio de Transferencia, de fecha 31 de diciembre de 2014, en los términos ahí indicados, suscrito entre el **Gobierno Regional de Atacama** y la **Ilustre Municipalidad de Vallenar**, y cuyo texto es el siguiente:

**II PRÓRROGA CONVENIO DE TRANSFERENCIA APROBADO POR
RESOLUCIÓN EXENTA FNDR N°82/2013;
PRORROGADO POR RES. EX. FNDR N° 15/2014;
FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL FRIL**

**GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DE ATACAMA
Y
I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**

En Copiapó, a 31 de diciembre de 2014, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, representado por su órgano ejecutivo el Intendente Regional don **MIGUEL VARGAS CORREA**, ambos domiciliados en Edificio Gobierno Regional, Pedro León Gallo, primer piso, calle Los Carrera N° 645, Copiapó, y la **I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, RUT 69.030.500-3 representada por su Alcalde don **CRISTIAN TAPIA RAMOS**, cédula nacional de identidad N°

12.349.452-0, ambos domiciliados en calle Plaza N°25, Vallenar, en adelante la "I. Municipalidad", se ha convenido la siguiente prórroga al plazo de ejecución del convenio:

PRIMERO: Antecedentes

Como antecedentes del convenio que da cuenta el presente instrumento, las "Partes" dejan constancia de lo siguiente:

- 1.- Que, mediante Resolución Exenta FNDR N°82 del 30 de abril del 2013, se aprobó convenio de transferencia FRIL suscrito el 30 de abril de 2013, entre el Gobierno Regional y la Ilustre Municipalidad de Vallenar, para la ejecución de los proyectos que más adelante se indicarán.
- 2.- Que, mediante Resolución Exenta FNDR N° 15 del 07 de enero de 2014, se aprobó una I prórroga suscrita el 28 de noviembre de 2013.
- 3.- Que, mediante Ord.N°2733 del 11 de diciembre de 2014, la Ilustre Municipalidad de la comuna de Vallenar solicita y justifica una prórroga al plazo de ejecución de los proyectos más adelante se indicaran, fundamentos validados por el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión a través de su Memo N° 992 del 30 de diciembre de 2014.

SEGUNDO: Prórroga Acordada

Las partes vienen expresamente a prorrogar el plazo de ejecución del convenio de transferencia del 30 de abril de 2013 (aprobado por Res. Ex. FNDR N°82/13), conviniendo que la ejecución de los proyectos que se indicarán en la cláusula siguiente se extenderá hasta el **31 de diciembre de 2015**.

Se debe tener presente que las demás cláusulas del convenio de transferencia antes citado, y sus modificaciones posteriores que no se alteran por este texto, permanecen plenamente vigentes.

TERCERO: Proyectos

El proyecto cuyo plazo de ejecución se viene en aumentar es el siguiente:

- **Mejoramiento Cocina Comedor Escuela F-55 Rafael Torreblanca.**

CUARTO: Copias

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las "Partes".

QUINTO: Personerías

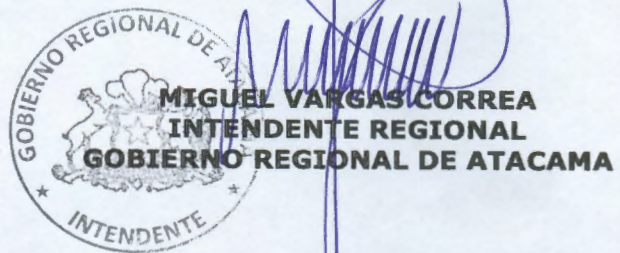
La personería de don **MIGUEL VARGAS CORREA**, en su calidad de órgano ejecutivo del Gobierno Regional de Atacama e Intendente Regional, consta en el Decreto Supremo N° 677 del 14 de marzo de 2014 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La Personería de don **CRISTIAN TAPIA RAMOS**, para actuar como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Vallenar consta en el Acta de Proclamación de fecha 28 de noviembre de 2012 del Tribunal Electoral Regional.

2.- TÉNGASE PRESENTE que cualquier otra modificación al plazo de ejecución de las obras financiadas con recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local, deberá contar con el informe previo favorable emitido por la Unidad de Infraestructura dependiente de la División de Análisis y Control de Gestión.

3.- IMPÚTESE los gastos que originen esta modificación al Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 125 del Presupuesto vigente del FNDR, Programa 02, Gobierno Regional de Atacama.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



DISTRIBUCION

- 1.-I. Municipalidad de Vallenar
 - 2.-División de Administración y Finanzas
 - 3.-División de Análisis y Control de Gestión
 - 4.-Departamento Presupuestos
 - 5.-Encargado de Infraestructura
 - 6.- Encargado de Seguimiento de Inversión
 - 7.-Asesoría Jurídica
 - 8.-Oficina Partes
- MVC/JD/ENAC/ATA/CZB

II PRÓRROGA CONVENIO DE TRANSFERENCIA APROBADO POR
RESOLUCIÓN EXENTA FNDR N°82/2013;
PRORROGADO POR RES. EX. FNDR N° 15/2014;
FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL FRIL

GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DE ATACAMA
Y
I.MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

En Copiapó, a 31 de diciembre de 2014, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, representado por su órgano ejecutivo el Intendente Regional don **MIGUEL VARGAS CORREA**, ambos domiciliados en Edificio Gobierno Regional, Pedro León Gallo, primer piso, calle Los Carrera N° 645, Copiapó, y la **I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, RUT 69.030.500-3 representada por su Alcalde don **CRISTIAN TAPIA RAMOS**, cédula nacional de identidad N° 12.349.452-0, ambos domiciliados en calle Plaza N°25, Vallenar, en adelante la "I. Municipalidad", se ha convenido la siguiente prórroga al plazo de ejecución del convenio:

PRIMERO: Antecedentes

Como antecedentes del convenio que da cuenta el presente instrumento, las "Partes" dejan constancia de lo siguiente:

- 1.- Que, mediante Resolución Exenta FNDR N°82 del 30 de abril del 2013, se aprobó convenio de transferencia FRIL suscrito el 30 de abril de 2013, entre el Gobierno Regional y la Ilustre Municipalidad de Vallenar, para la ejecución de los proyectos que más adelante se indicarán.
- 2.- Que, mediante Resolución Exenta FNDR N° 15 del 07 de enero de 2014, se aprobó una I prórroga suscrita el 28 de noviembre de 2013.
- 3.- Que, mediante Ord.N°2733 del 11 de diciembre de 2014, la Ilustre Municipalidad de la comuna de Vallenar solicita y justifica una prórroga al plazo de ejecución de los proyectos más adelante se indicaran, fundamentos validados por el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión a través de su Memo N° 992 del 30 de diciembre de 2014.

SEGUNDO: Prórroga Acordada

Las partes vienen expresamente a prorrogar el plazo de ejecución del convenio de transferencia del 30 de abril de 2013 (aprobado por Res. Ex. FNDR N°82/13), conviniendo que la ejecución de los proyectos que se indicarán en la cláusula siguiente se extenderá hasta el **31 de diciembre de 2015**.

Se debe tener presente que las demás cláusulas del convenio de transferencia antes citado, y sus modificaciones posteriores que no se alteran por este texto, permanecen plenamente vigentes.

TERCERO: Proyectos

El proyecto cuyo plazo de ejecución se viene en aumentar es el siguiente:

- **Mejoramiento Cocina Comedor Escuela F-55 Rafael Torreblanca.**

CUARTO: Copias

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las "Partes".

QUINTO: Personerías

La personería de don **MIGUEL VARGAS CORREA**, en su calidad de órgano ejecutivo del Gobierno Regional de Atacama e Intendente Regional, consta en el Decreto Supremo N° 677 del 14 de marzo de 2014 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La Personería de don **CRISTIAN TAPIA RAMOS**, para actuar como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Vallenar consta en el Acta de Proclamación de fecha 28 de noviembre de 2012 del Tribunal Electoral Regional.



CRISTIAN TAPIA RAMOS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE VALLENAR



MIGUEL VARGAS CORREA
INTENDENTE
*GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA